



CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
OFICINA PROVINCIAL CACHAPOAL

CARTA N° 4/211-61/18

Rancagua,
05 JUN. 2018

A: Señor(a) Ana María Vásquez Mujica
Dirección: Las Tranqueras N° 2500 dpto. 53 Vitacura Santiago
DE: Patricio Jorquera Muñoz

De nuestra consideración:

En relación con la actividad de **Inspección predial**, realizada por personal de la Corporación, con fecha **31 de Mayo de 2018**, le informo lo siguiente:

Durante la visita a terreno se recorrieron los sectores indicados en el estudio de cobertura presentado a esta oficina provincial, como áreas sin bosque nativo, los que en general están constituidos principalmente por la especie trebo o tebo (*Retanilla trinervia*) y algunos espinos (*Acacia caven*) y otras especies como boldo (*Peumus boldus*) y quillay (*Quillaja saponaria*), que no tienen cobertura suficiente para constituir bosque. Aparecen también otras especies arbustivas aisladas como es el caso de *Baccharis linearis* (Romerillo), *Escallonia pulverulenta* (Corontillo) y *Berberis spp* (Michay), entre otras, cuya presencia no llega a constituir una formación xerofítica.

Los sectores con *Retanilla* son los que tienen mayor expansión abarcando una gran parte de la superficie de los predios involucrados. Para poder verificar la superficie, se demarcó algunos puntos de control en terreno mediante instrumento GPS y posteriormente en gabinete haciendo uso del programa Google Earth, se pudo constatar que coincide de manera significativa con las áreas contenidas en el plano que se acompaña. No obstante lo indicado, es probable que puedan existir zonas que no se recorrieron por problemas de accesibilidad, donde eventualmente hayan formaciones vegetales que constituyan bosque. En estas situaciones, se le recuerda que para intervenirlas debe contar con un plan de manejo previamente aprobado por la Corporación.

Cabe señalar que en aquellas áreas donde se encuentra la especie quillay en formaciones vegetales que no constituyan bosque, es necesario contar con una autorización especial previa del Servicio Agrícola y Ganadero para poder cortar esos ejemplares aislados.

De igual manera se verificó la existencia de bosque nativo de tipo esclerófilo, constituido principalmente por ejemplares de Espino (*Acacia caven*), ocupando principalmente aquellos sectores de menor pendiente y preferentemente en exposición norte. Cabe recordar que el porcentaje de cobertura arbórea para que una formación vegetal constituya bosque en esta comuna es tan solo del 10 %. En estos sectores si se requiere intervenirlos con fines agrícolas, será necesario llevar a cabo una reclasificación de suelos ante el Servicio de Impuestos Internos, dado que actualmente, a pesar de sus características, se encuentran clasificados en clase de uso VI y VII. Con posterioridad a la reclasificación, deberá contar con la aprobación de un plan de manejo por parte de esta Corporación, antes de intervenir el bosque nativo.

En el resto de las áreas, tal como se señaló, la vegetación predominante está constituida por *Retanilla trinervia*, especie que no se encuentra incluida en el listado nacional de especies nativas, por lo que no se considera para efectos de determinar si una cubierta vegetal constituye bosque o

formación xerofítica conforme a las definiciones establecidas en la ley 20.283, situación que corrobora lo indicado en el informe de cobertura presentado. En estos casos, no existirían inconvenientes para que puedan llevar a cabo labores de habilitación agrícola en esas áreas.

Para el resto de la superficie que se quiere cultivar y que tiene formaciones vegetales que constituyen bosque nativo, deberá cumplir con los procedimientos ya señalados anteriormente. Sin perjuicio de lo indicado, se solicita tener el máximo de precaución y adoptar todas las medidas para evitar incendios durante las faenas de preparación del terreno y reducción de desechos, en conformidad a lo establecido en el decreto supremo N° 276, de 1980, del Ministerio de Agricultura, el cual regula el uso del fuego. Igualmente se deberá dar cumplimiento al D.S. N° 100, de 1990, del Ministerio de Agricultura, que prohíbe el uso del fuego en periodos determinados en la provincia.

Saluda atentamente a Ud.


PATRICIO JORQUERA MUÑOZ
JEFE(A) PROVINCIAL (S)
OFICINA PROVINCIAL CACHAPOAL

CC:

- Oficina Partes Provincial